

## Consejería de Sanidad

### **7583 Decreto n.º 46/2004, de 21 de mayo por el que se concede la medalla de oro al Dr. D. Antonio García García.**

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 20 de febrero de 2004, a iniciativa de la Consejería de Sanidad, adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Dr. D. Antonio García García, doctor en Medicina por la Universidad Complutense de Madrid y postdoctorado de tres años en la Universidad de Nueva York, actualmente Catedrático y Director del Departamento de Farmacología en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid y Jefe del Servicio de Farmacología Clínica del Hospital La Princesa de dicha capital. Es Premio Nacional Severo Ochoa; ex Presidente de la Comisión Nacional de Farmacovigilancia del Ministerio de Sanidad y Consumo y Vocal del Comité de Evaluación de Medicamento del mismo. Ha formado y colaborado con más de un centenar de investigadores.

Mediante Decreto 12/2004, de 20 de febrero, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el Titular de la Consejería de Sanidad, Dña. M<sup>a</sup> Teresa Herranz Marín, que nombró Secretaria del mismo a la Asesora Facultativa de la Consejería de Sanidad Dña. Pilar González Cubero.

Se ha instruido el correspondiente expediente de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En el expediente ha quedado debidamente acreditada la iniciativa de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Dr. D. Antonio García García, natural de Molina de Segura, doctor en Medicina por la Universidad Complutense de Madrid, Catedrático y Director del Departamento de Farmacología en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid. El trabajo del Dr. García García se recoge en más de 230 artículos publicados en revistas de circulación internacional y en algunas monografías internacionales. La vertiente aplicada en su trabajo ha cristalizado en múltiples colaboraciones con los laboratorios farmacéuticos nacionales y multinacionales para la búsqueda, síntesis y caracterización farmacológica con posibles indicaciones terapéuticas, en enfermedades isquémico-tisulares como infarto de miocardio, accidentes cerebrovasculares, en enfermedades neurodegenerativas tipo Alzheimer, hipertensión, en el shock cardiogénico y en la migraña. En los últimos años está desarrollando el Instituto Teófilo Hernando (I+D de Fármacos), para potenciar la búsqueda y el desarrollo de nuevos fármacos para prevenir, paliar o curar las enfermedades humanas.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Regional 7/1985 de 8 de noviembre,

a propuesta de la Consejera de Sanidad, en calidad de Instructor del expediente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de mayo de 2004,

#### **Dispongo:**

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Antonio García García.

Dado en Murcia, 21 de mayo de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Sanidad, **M.<sup>a</sup> Teresa Herranz Marín**.

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

### **7587 Orden de 20 de mayo del año 2004, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se establece nuevo baremo de aplicación a las ayudas periódicas para personas con discapacidad.**

La Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 28 de diciembre de 2001, reguladora de las Ayudas Periódicas para Personas con Discapacidad, establecía en su Anexo II el baremo a aplicar a las solicitudes de las ayudas contempladas en dicha Orden.

Implantada la prestación, la experiencia acumulada y el tiempo transcurrido hacen preciso actualizar el baremo actual, incorporando nuevos aspectos que deben permitir una mejor evaluación, de modo que se optimicen los recursos existentes en función de las situaciones de necesidad de los solicitantes.

Es por tanto, el objeto de la presente Orden establecer un nuevo baremo de aplicación a las Ayudas Periódicas para Personas con Discapacidad reguladas por la Orden de 28 de diciembre de 2001 de la Consejería de Trabajo y Política Social, modificada por la de 2 de enero de 2003, de la misma Consejería.

En su virtud, a propuesta de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, oídos los Consejos Sectorial de Minusválidos y Regional de Servicios Sociales, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia,

#### **Dispongo:**

#### **Artículo Único.**

Se establece el nuevo baremo de aplicación a las solicitudes de ayudas periódicas para personas con discapacidad que figura como anexo a esta Orden.

**Disposición adicional**

Los importes de esta ayuda que hayan de abonarse como consecuencia del reconocimiento del derecho a sus beneficiarios, deberán redondearse, por exceso o por defecto, al céntimo de euro más próximo de acuerdo con el siguiente criterio.

- De cero a cuatro, por defecto.
- De cinco a nueve, por exceso.

**Disposición transitoria**

Los perceptores de ayudas periódicas para personas con discapacidad a la entrada en vigor de esta orden que, como consecuencia de la revisión anual y de la aplicación del nuevo baremo, obtuviesen una puntuación inferior a la mínima establecida por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia para acceder a estas ayudas, conservarán el derecho al percibo de las mismas en el porcentaje mínimo que se establezca por Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., conforme a lo establecido en el punto 6 del artículo 8 de la citada Orden de 28 de diciembre de 2001, siempre que persista la situación de necesidad y las circunstancias que dieron lugar a la concesión inicial de esta ayuda.

**Disposición derogatoria**

Queda derogado el anexo II de la Orden de 28 de diciembre de 2001 de la Consejería de Trabajo y Política Social sobre Ayudas Periódicas para Personas con Discapacidad, modificada por Orden de 2 de enero de 2003 de la misma Consejería.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de mayo de 2004.—La Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

**Baremo a aplicar a las solicitudes de ayudas periódicas para personas con discapacidad****I. Situación económica (renta per cápita mensual)**

Un solo miembro	
Hasta 70% S.M.I.	25 puntos
Del 70% al 85% S.M.I.	20 puntos
Del 85% al 100% S.M.I.	15 puntos
Del 100% al 125% S.M.I.	10 puntos
Del 125% al 150% S.M.I.	5 puntos
A partir de 150% S.M.I.	Sin derecho
Dos miembros	
Hasta 55% S.M.I.	25 puntos
Del 55% al 65% S.M.I.	20 puntos
Del 65% al 75% S.M.I.	15 puntos

Del 75% al 90% S.M.I.	10 puntos
Del 90% al 100% S.M.I.	5 puntos
A partir de 100% S.M.I.	Sin derecho
Tres o más miembros	
Hasta 45% S.M.I.	25 puntos
Del 45% al 55% S.M.I.	20 puntos
Del 55% al 70% S.M.I.	15 puntos
Del 70% al 80% S.M.I.	5 puntos
A partir de 80% S.M.I.	Sin derecho

**II. Capital mobiliario (1)**

De 4.000 a 7.500 euros	-10 puntos
De 7.501 a 11.500 euros	-20 puntos
De 11.501 a 15.500 euros	-30 puntos
De 15.501 en adelante.	Sin derecho

**III. Rendimiento de capital mobiliario (1)**

De 120 a 225 euros	-10 puntos
De 226 a 350 euros	-20 puntos
De 351 a 500 euros	-30 puntos
De 501 en adelante.	Sin derecho

(1) Se valorará, indistintamente, uno de los dos apartados.

**IV. Valor catastral de bienes inmuebles.**

(excluida la vivienda habitual y el local comercial, en su caso, donde se desarrolle la actividad económica principal.)

De 12.000 a 24.000 euros	-5 puntos
De 24.001 a 36.000 euros	-15 puntos
De 36.001 a 48.000 euros	-25 puntos
De 48.001 en adelante.	Sin derecho

**V. Situación personal.**

Por cada grado de minusvalía	0,3 puntos
Por puntuación en baremo	
necesidad concurso de tercera persona	0,2 puntos.

**VI. Situación de la unidad familiar convivencial**

(valorable exclusivamente para Prestación Permanente de Servicios Personales)

Se entiende por atención de familiares y/o apoyo externo la capacidad y posibilidad de atención por parte de familiares hasta el primer grado de consanguinidad, así como los cónyuges. Cuando el/la solicitante cuente con 6 o más hijos con capacidad para prestar ayuda se aplicará el artículo 6 apartado 4.4 de la orden de 28 de diciembre de 2001 sobre ayudas periódicas para personas con discapacidad.

**Situación 1** 35 puntos

- Viviendo solo o que su unidad familiar esté integrada únicamente con menores a su cargo
- Viviendo con otra/s persona/s que precisen ayuda de tercera persona, pudiendo integrar además la unidad familiar menores a su cargo

- Situación 2** 25 puntos  
- Viviendo con persona/s sin capacidad para ayudar
- Situación 3** 15 puntos  
- Viviendo con persona/s con capacidad de acompañamiento, sin capacidad para ayudar
- Situación 4** 10 puntos  
- Viviendo con una sola persona con capacidad para ayudar
- Situación 5** 0 puntos  
- Viviendo con dos o más personas con capacidad para prestar apoyo

**VII. Otros recursos al alcance de la unidad familiar entendiéndose como tal la capacidad para prestar apoyo de los familiares hasta el primer grado de consanguinidad no convivientes**

(Valorable exclusivamente para Prestación Permanente de Servicios Personales)

- Situación 1** -5 puntos  
- Una persona con capacidad para prestar apoyo
- Situación 2** -10 puntos  
- Dos personas con capacidad para prestar apoyo
- Situación 3** -15 puntos  
- Tres personas con capacidad para prestar apoyo
- Situación 4** -20 puntos  
- Cuatro personas con capacidad para prestar apoyo
- Situación 5** -25 puntos  
- Cinco personas con capacidad para prestar apoyo

**VIII. Situación de la vivienda.**

- Vivienda en malas condiciones de habitabilidad, salubridad, etc. 10 puntos
- Vivienda que presente alguna situación problemática 5 puntos
- Vivienda en régimen de alquiler por importe superior al 25% de la r.p.c. de la unidad familiar 5 puntos

**VIII. Factores sociales.**

Especiales situaciones del solicitante que no estén comprendidas en los factores contemplados en los apartados anteriores, pero que, a juicio de la unidad competente del ISSORM se estime preciso valorar Hasta 20 puntos

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura  
Universidad de Murcia

**7969 Resolución de la Universidad de Murcia (R-154/2004), de 17 de mayo, por la que se convocan pruebas específicas para integración funcional del personal laboral fijo al servicio de la Universidad de Murcia.**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco para el establecimiento de las Condiciones de Trabajo del Personal de Administración y Servicios, acordado en Mesa de Negociación de esta Universidad en su reunión de 13 de febrero de 2002 y aprobado por la Junta de Gobierno del día 27 de febrero de 2002 y por el Consejo Social en su reunión del día 21 de marzo de 2002, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado documento en lo que se refiere a la integración funcional del personal laboral fijo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 y Disposición Transitoria 15.<sup>a</sup> de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

### Dispongo

Convocar pruebas específicas de integración del personal laboral fijo al servicio de la Universidad de Murcia en las Escalas y Especialidades funcionariales que se indican en el Anexo I, de las previstas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad, con arreglo a las siguientes

### Bases

**Primera.- Determinación de la participación en las pruebas.**

El personal laboral que reúna los requisitos establecidos en la Base Segunda de esta Resolución, podrá participar en las pruebas específicas de integración en la Escala y Especialidad a la que esté adscrito el puesto de trabajo desempeñado de conformidad con la Relación de puestos de trabajo vigente.

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

2.1.- Para la participación en las presentes pruebas específicas se exigirá a los aspirantes el cumplimiento, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, de los siguientes requisitos, que deberán mantener durante todo el proceso selectivo:

a) Tener la condición de personal laboral fijo al servicio de la Universidad de Murcia.

b) Desempeñar un puesto de trabajo adscrito a una de las Escalas y Especialidades, objeto de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de esta base.